

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

**LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE APERTURA**

CITA Y EMPLAZA

NNA: DERLY YULIANA PEÑARANDA SIMOZA
IDENTIFICACION: R.C. No. 1.181.464.252
RADICADO: 2025-154

NNA: MARIANA YISELL PEÑARANDA SIMOZA
IDENTIFICACION: R.C. No. 1.091.685.255
RADICADO: 2025-155

Fijado el: 15 de agosto de
2025

Desfijar el: 25 de agosto de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

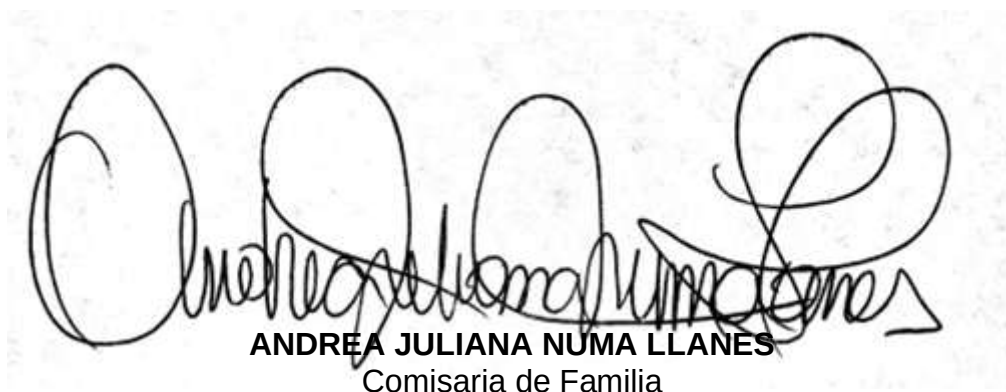
Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

A los señores **MARIA ALEJANDRA SIMOZA PEÑA**, identificada con cédula de extranjería No. 26.243.945 de Venezuela y **CARLOS ANDRES PEÑARANDA BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.666.516, en calidad de progenitores y a la de familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de los niños **DERLY YULIANA PEÑARANDA SIMOZA** y **MARIANA YISELL PEÑARANDA SIMOZA**, bajo radicados 2025-154 y 2025-155, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Comisaría de Familia ubicada en la dirección CALLE 7 No. 29-223 VILLA CORINA - CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, COLOMBIA, con el fin de notificarle el auto de apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de fecha once (11) de abril de 2025.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Fijado el: 05 de julio de 2025
Desfijar el: 13 de agosto de 2025

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil



ANDREA JULIANA NUMA LLANES
Comisaria de Familia

Proyectó:
Paula Andrea Guerrero Santos Prof. Universitario- Abogada
Equipo Interdisciplinario Comisaría de Familia

Revisó y Aprobó:
Andrea Juliana Numa Llanes
Comisaria de Familia de Ocaña